

**ACTORES: FELIX ALBERTO LLERENA VILLALPANDO Y OTROS**  
**VS**  
**DEMANDADOS: C. ISMAEL FLORES TORRES Y OTRO**  
**JUICIO: ORDINARIO CIVIL**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 374/2018**  
**SEGUNDA SECRETARIA**

**C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**TEXCOCO, MEX.**

**FÉLIX ALBERTO LLERENA VILLALPANDO, ROBERTO**  
**GUAJARDO GARCÍA; GUILLERMO AUGUSTO GARCÍA TORRES, JAIME ARTURO MATUS**  
**GARDEA,; COATLIEUE CLAUDIA TLAPA RANGEL, MA. MAGDALENA SÁNCHEZ ASTELLO,**  
**MARÍA DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ GÓMEZ, Y GONZALO PAREDES ROCA** ante usted,  
 con el debido respeto, comparecemos para decir:

Que en cumplimiento con el auto dictado con fecha veintidós de los corrientes, venimos a desahogar en tiempo y forma la prevención hecha en el presente expediente, para lo cual se aclara que:

**PRIMERO.** El carácter con el que comparece el suscrito, **FÉLIX ALBERTO LLERENA VILLALPANDO**, es por propio Derecho.

Respecto a los demás actores, quienes también suscriben el presente, se aclara que lo hacen en su carácter de integrantes titulares del **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EGRESADOS DE CHAPINGO A.C.**, en adelante señalada indistintamente como "**La ANECh**", **ROBERTO GUAJARDO GARCÍA** comparece con el carácter de **SECRETARIO GENERAL**; **GUILLERMO AUGUSTO GARCÍA TORRES** comparece con el carácter de **SECRETARIO DE FINANZAS**; **JAIME ARTURO MATUS GARDEA** comparece con el carácter de **SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA Y TITULACIÓN**; **COATLIEUE CLAUDIA TLAPA RANGEL** comparece con el carácter de **SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA**; **MA. MAGDALENA SÁNCHEZ ASTELLO** comparece con el carácter de **SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS**; **MARÍA DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ GÓMEZ** comparece con el carácter de **SECRETARIO DE ACCIÓN FEMENIL**; Y **GONZALO PAREDES ROCA** comparece con el carácter de **SECRETARIO DE ACCIÓN JUVENIL**, como se acredita con el ANEXO 1 de la demanda en sus fojas 12 y 13 de la escritura pública 26835 pasada ante la Fe del LIC. **SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DEL ESTADO DE MÉXICO e inscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con sede en Texcoco Estado de México, en el folio de personas jurídicas colectivas número 579, de fecha 21 de octubre de 2014, personalidad que no les ha sido revocada, hasta la fecha. Y tenemos interés jurídico en la presente demanda ya que ningún momento participamos en la elaboración, ni en la difusión de la controvertida convocatoria de fecha 14 de noviembre de 2017, para la celebración de asamblea de fecha de 25 de noviembre de 2017, en la cual se tomaron diversos acuerdos y resoluciones, que violan los Estatutos de "**La ANECh**" y la Ley del Código Civil estatal, cuya protocolización notarial afecta gravemente el funcionamiento pleno de "**La ANECh**".



Sobre el C. ISMAEL FLORES TORRES, se aclara que se le demanda en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación Nacional de Egresados de Chapingo A.C., ya que como consta de las fojas 7 y 8 con numeración manuscrita en color rojo y en relación con las fojas 12 y 13 del ANEXO 5 del escrito inicial de demanda, en donde se hace la remoción del cargo del PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE "LA ANECH" DE FÉLIX ALBERTO LLERENA VILLALPANDO Y REVOCACIÓN DE LOS PODERES que tenía y EL NOMBRAMIENTO DEL C. ISMAEL FLORES TORRES, como PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE "LA ANECH" para el periodo 2017-2021, así como los poderes que se le otorgaron a este último por la citada asamblea. Se imputan al C. Ismael Flores Torres la autoría intelectual y material de los actos ilegales relacionados tanto con la convocatoria como con la celebración de la respectiva asamblea ya citadas, que se realizaron en contravención de la ley y de los Estatutos de "La ANECH".

**SEGUNDO.** En cuanto al demandado LICENCIADO JUAN MANUEL VALDEZ RODRÍGUEZ, NOTARIO NUMERO 72 DEL ESTADO DE MÉXICO, se aclara que la prestación A, que se le reclama en el escrito inicial de demanda, es la nulidad de la indebida protocolización inmersa en la ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 53828, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, y no, "...la nulidad de la asamblea de 14 de noviembre de 2017" que se menciona en el auto de prevención que se atiende.

En relación al mismo auto, se aclara que el acto imputable y el motivo por el cual se entabla la demanda en su contra del LICENCIADO JUAN MANUEL VALDEZ RODRÍGUEZ, NOTARIO NUMERO 72 DEL ESTADO DE MÉXICO, es porque dicho fedatario transgredió el ARTICULO 79 de la LEY DEL NOTARIADO, y con relación con los ARTÍCULOS 7.892 Y 7.897 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ESTATUTOS DE "LA ANECH", al protocolizar el ACTA DE ASAMBLEA ASOCIADOS DE "La ANECH" de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2017, mediante LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 53828, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, ya que en la protocolización del acta citada no acreditó la validez y eficacia tanto de la convocatoria, como de los acuerdos tomados en la asamblea de conformidad con el régimen legal y los estatutos de "La ANECH". Dichas circunstancias se hacen notar en la prestación A reclamada del demandado notario y en el punto 5 del apartado de HECHOS del escrito inicial de la demanda.

Se aclara que las transgresiones de la convocatoria y la asamblea se detallan en los puntos SEGUNDO y TERCERO del apartado de FUNDAMENTOS JURÍDICOS del escrito inicial de la demanda y la omisión de las mismas al protocolizar el acta, en el punto CUARTO del mismo apartado.

Dentro de la más graves omisiones del notario en el estudio del acta antes de su protocolización, está la señalada en el punto TERCERO, inciso c), visible a foja 12, del escrito inicial de demanda, en el que se advierte, que los participantes en la ilegal asamblea no se ocuparon del "Orden del Día" de la convocatoria respectiva, sino que violando flagrantemente el Artículo 7.897 DEL CÓDIGO CIVIL siguieron otro diverso, evidente circunstancia causal de nulidad que el notario paso por alto.

A mayor abundamiento, se hace del conocimiento de ese H. Juzgado que el citado notario participó en la asamblea dando fe de ese hecho, lo cual se hace constar en el escrito de fecha 5 de diciembre de 2017 signado por el citado notario dirigido al C. ING. FÉLIX ALBERTO LLERENA VILLALPANDO como respuesta a los escritos de fechas 28

de noviembre y 4 de diciembre del año 2017. En estos escritos, el ING. FÉLIX ALBERTO LLERENA VILLALPANDO advertía al Notario sobre la ilicitud de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE "LA ANECH" de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2017 y de su convocatoria publicada en el periódico "MILENIO" el 14 de noviembre de 2017, de lo cual el citado notario hizo caso omiso, procediendo a emitir la escritura ya citada. Se agregan como anexos 1, 2 y 3 del presente originales de los referidos escritos.

Respecto a la demanda interpuesta en contra del C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, nos desistimos de las prestaciones reclamadas en el proemio de la demanda y de la instancia de conformidad con lo previsto en el artículo 1.240 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE MÉXICO, por así convenir a nuestros intereses y toda vez que no han sido emplazados los demandados no es necesaria su aceptación.

**TERCERO.** En relación a la no factibilidad para establecer LAS DIFERENCIAS entre la PRESTACIONES A Y B reclamadas del C. Ismael Flores Torres aclaramos lo siguiente:

**Del Inciso A).-** Se aclara que se reclama la nulidad absoluta de la Convocatoria de la Asamblea General de asociados de "LA ANECH" de fecha 14 de noviembre de 2017. Por la transgresión del Código Civil del Estado de México y de los Estatutos de "La ANECH". Dicha convocatoria fue emitida y difundida ilegalmente por personas que carecen de facultades para ello. No fue firmada persona alguna y tampoco cumplió con la reunión de los asociados activos para convocar en la forma determinada por la ley.

**Del Inciso B).-** Se aclara que se reclama la nulidad absoluta de la ilegal y simulada Asamblea General de asociados de "LA ANECH" de fecha 25 de noviembre de 2017. En la cual sin conceder en la legalidad de la convocatoria que le dio origen, transgredió flagrantemente el Código Civil del Estado de México y de los Estatutos de "La ANECH", como se hace valer en el escrito inicial de la demanda.

**Del inciso C).-** Se aclara que para precisar a qué acuerdos o resoluciones de la ilegal Asamblea habrá de declararse la nulidad peticionada señalamos los siguientes:

- 1) La acreditación de Delegados Estatales.
- 2) La Instalación de la Asamblea.
- 3) La Acreditación de 809 Asociados Activos.
- 4) La remoción del Cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al Ingeniero Félix Alberto Llerena Villalpando y la revocación de todas las facultades que le fueron otorgadas en la asamblea del 15 de febrero de 2013 y la sanción consistente en la suspensión de sus derechos como asociado activo.
- 5) La constitución de la asamblea como órgano electoral.
- 6) La Elección del C. Ismael Flores Torres como Presidente de Comité Ejecutivo Nacional, las facultades que le fueron conferidas y los poderes que le fueron otorgados.

El fundamento legal para esta petición se detalla ampliamente en el punto TERCERO del apartado de "Fundamentos Jurídicos" del escrito inicial de demanda.

**Del inciso D).**-Solicitamos a su Señoría, lo tenga por no expuesto por parte de los suscritos, toda vez que no tenemos condiciones materiales y humanas para cerciorarnos de todos los actos que el demandado C. Ismael Flores Torres haya realizado ostentándose ilegalmente como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de "La ANECh".

**Del inciso E).**- Solicitamos a su Señoría, lo tenga por no expuesto por parte de los suscritos, toda vez que esta prestación se demanda del LICENCIADO JUAN\*MANUEL VALDEZ RODRÍGUEZ, NOTARIO NUMERO 72 DEL ESTADO DE MÉXICO, como ya se expuso en el punto SEGUNDO del presente escrito.

**Del inciso B) del Registrador de marras.**- Los suscritos nos desistimos de la prestación reclamada al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TEXCOCO en acuerdo a lo prevenido por ese H Juzgado.

**CUARTO.**- Nombramos como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones la casa ubicada en la Calle de León Salinas, número 57, del fraccionamiento denominado Molino de Las Flores, en la Población de Xocotlán perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México y Código Postal 56235.

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO;**

**A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PEDIMOS:**

**PRIMERO.**- Tenernos por presentados con este escrito, documentos y copias que exhibimos del presente escrito cumpliendo con la prevención hecha por auto dictado por su Señoría, con fecha veintidós de los corrientes desahogando en tiempo y forma, todos y cada uno de los puntos señalados por su Señoría, en términos del presente libelo.

**SEGUNDO.**- Tener por designado como nuevo domicilio para oír notificaciones, la casa marcada con el número 57 de la Calle León Salinas del fraccionamiento denominado Molino de las Flores en Xocotlán y perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco Estado de México con Código postal 56235, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.**- Admitir la instancia ordenando se emplace al demandado ISMAEL FLORES TORRES en el domicilio indicado en el proemio de la demanda para que en el término de Ley dé Contestación a la demanda, interpuesta en su contra, por los suscritos.

**CUARTO.**- Se emplace al LICENCIADO JUAN MANUEL VALDEZ RODRÍGUEZ NOTARIO PUBLICO 72 DEL ESTADO DE MÉXICO con sede en esta Ciudad para que sea emplazado en el domicilio señalado.

**QUINTO.**- Habernos por desistidos de la instancia entablada y de las prestaciones reclamadas al Ciudadano REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en este lugar, por así convenir a nuestros intereses. Así mismo tenernos por desistidos del Prestaciones D y E reclamadas del demandado C. Ismael Flores Torres, a fin de dar claridad y precisión a la demanda.

**SEXO.- Ratificar que tenemos por representante común de los suscritos al C. FELIX ALBERTO LLERENA VILLALPANDO.**


**SÉPTIMO.-** Previos los trámites legales correspondientes, resolver conforme a Derecho.


**PROTESTAMOS LO NECESARIO.**

**TEXCOCO, MÉXICO A 2 DE ABRIL DE 2018**


  
**FÉLIX ALBERTO LLERENA VILLALPANDO**

  
**ROBERTO GUAJARDO GARCÍA**

  
**GUILLERMO AUGUSTO GARCÍA TORRES**

  
**JAJME ARTURO MATUS GARDEA**

  
**COATLICUE CLAUDIA TLAPA RANGEL**

  
**MA. MAGDALENA SÁNCHEZ ASTELLO**

  
**MARÍA DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ  
GÓMEZ**

  
**GONZALO PAREDES ROCA**

**LIC. JORGE PINTO MONTIEL**

**CED. PROF. 4798567**

**NIP 19668**